

ORDENANZA N° 1093/98

Tema: Distinción Anual denominada EL DIPLOMA DE MERITORIA ACTITUD AMBIENTAL.

Sanción: 12 de noviembre de 1998

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estimular a las industrias instaladas en el Parque Industrial, a mejorar su sistema de gestión ambiental, aspirando a una mejor calidad de vida; que el Parque Industrial se encuentra en una de las entradas a nuestra Ciudad, y en el acceso al Aeropuerto Hermes Quijada; que la población circundante, instalada cerca y dentro del Sector Industrial, merece una mejor calidad de vida; que para poder fomentar el Turismo en nuestra Ciudad, debemos presentar una comunidad prolija y ordenada; que el Municipio debe velar por el control de los residuos industriales que allí normalmente se manejan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar una Distinción Anual denominada " **EL DIPLOMA DE MERITORIA ACTITUD AMBIENTAL**", a todo establecimiento industrial que se encuentre radicado en el ejido urbano de nuestra ciudad, previa evaluación ambiental y de su impacto en la salud, seguridad y bienes del personal y población circundante En particular deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con toda la legislación y normativa ambiental aplicable.
- b) Cuidar que el frente y todo el ambiente circundante se encuentre lo más prolijo y ordenado posible.
- c) Parquizar y forestar el predio.
- d) Reducir, dentro de lo posible, la generación de residuos, reciclando cuanto sea factible.
- e) Realizar un adecuado tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos, que se generen inevitablemente y asegurando un manejo responsable de los residuos peligrosos.
- f) Operar las instalaciones haciendo un uso racional de la energía y los recursos naturales.
- g) Contar con las instalaciones y elementos para la seguridad y preservación de la salud del personal, como así también para la prevención de accidentes, según lo establezca la reglamentación en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial desarrollada y a desarrollar.
- h) Motivar y capacitar al personal respecto del cuidado del medio ambiente.
- i) Evaluar los impactos ambientales de los nuevos proyectos.
- j) Aplicar toda otra norma que establezca la reglamentación, con el objeto de preservar la salud del personal, de la población circundante y del medio ambiente..

Art. 2º) La presente Ordenanza será de aplicación a todas las industrias instaladas o que se instalen dentro de la jurisdicción del Municipio.

Art.3º) A los fines de la presente Ordenanza, se entenderá por establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación de su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Art. 4º) Todas aquellas Empresas que se encuentren radicadas en el Parque Industrial, sobre la puntuación final recibirán un 5% extra.

Art.5º) Los gastos que esto demande, serán imputados en la Partida correspondiente de cada Ejercicio Presupuestario.

Art. 6º) **DE FORMA.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1998.
gy/LA